

**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA
COOMEVA**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 307 (RE-CA-ET-2009.307)
Santiago de Cali, Noviembre 6 de 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE AL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL PERÍODO 2010 – 2013 CONTENIDO EN LA
RESOLUCIÓN 299 (RE-CA-ET-2009.299) del 14 de agosto de 2009**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, **COOMEVA**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia estatutaria del Consejo de Administración garantizar por medio de reglamentos, que todos los asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral.
2. Que mediante el RESOLUCIÓN No. 299 (RE-CA-ET-2009.299) del 14 de agosto de 2009 se dictaron las normas particulares concernientes a la elección de delegados para el período 2010 – 2013.
3. Que se hace necesario dar alcance a la reglamentación vigente en la mencionada resolución, de apartes relativos al mecanismo de votación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Se determina el alcance del contenido de los artículos 11,45 y 47 de la Resolución 299 (RE-CA-ET-2009.299) del 14 de agosto de 2009, así:

El ART. 11: Con la siguiente información:

ZONA ELECTORAL: Son Zonas electorales las ciudades capital sedes de Regional, las ciudades que actualmente son Unidades de Desarrollo Zonal y aquellas ciudades que sin ser sede de Regional o Unidad de Desarrollo Zonal, cuenten con una población igual o superior al 1% del total de la población de asociados de la Cooperativa, al corte de mes que antecede al 14 de agosto de 2009, fecha de la resolución de convocatoria a elecciones expedida por el Consejo de Administración.

Zona Electoral No.1 ARMENIA: Incluye los municipios Caicedonia y Sevilla.

El ART 45 literal **c:** Se precisa con la siguiente información:

- El sistema de audio respuesta será el mecanismo electoral para los asociados hábiles con dirección de residencia en el exterior o con dirección de correspondencia en ciudades donde no existan oficinas de Coomeva Financiera,

Noviembre 6 de 2009

RE-CA-ET-2009.307

Coomeva EPS, Coomeva Medicina Prepagada o cuando existiendo estas, el número de asociados sea menor al 0,5% de la población total de asociados al 14 de agosto de 2009, fecha del Reglamento de Elecciones contenido en la Resolución RE-CA-ET-2009.299.

EL ART. 47: VOTACIÓN POR EL SISTEMA DE AUDIO RESPUESTA

El encabezado se precisa con la siguiente información:

- Que el sistema de votación por Audio Respuesta, será el mecanismo electoral para los asociados hábiles con dirección de residencia en el exterior o con dirección de correspondencia en ciudades donde no existan oficinas de Coomeva Financiera, Coomeva EPS, Coomeva Medicina Prepagada o cuando existiendo estas, el número de asociados sea menor al 0,5% de la población total de asociados al 14 de agosto de 2009, fecha del Reglamento de Elecciones contenido en la Resolución RE-CA-ET-2009.299. La línea telefónica de votación por el sistema de Audio Respuesta es 018000939300.

El numeral 4 se precisa con la siguiente información:

- Para la validación de identidad, no contestar correctamente las preguntas validadoras en TRES (3) oportunidades, bloqueará el documento de identidad y no permitirá intentar nuevamente la validación.
- Corresponde a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, establecer el mecanismo y la instancia necesaria para determinar la viabilidad del desbloqueo del documento de identidad.

El numeral 5 se precisa con la siguiente información:

El sistema de votación por Audio Respuesta comunicará que se ha validado la identidad y se podrá proceder a votar; acto seguido solicitará digitar el número de la plancha por la cual desea votar, por el contrario si las respuestas no son acertadas, se indicará que la información suministrada no permitió validar la identidad por lo tanto no se puede continuar con el proceso de votación; pedirá entonces que intente nuevamente la validación de identidad, iniciando el ciclo de preguntas validadoras. Para votar en blanco debe digitar CERO CERO (00).

El numeral 7 se precisa, quedando de la siguiente manera:

Una vez ingresado el voto el sistema se procede a la verificación informando el número de la plancha, el nombre del cabeza de plancha. La marcación de la "Confirmación del Voto", será con la opción de digitación de OCHO OCHO (88) para SI, y para la marcación de "No confirmación del Voto" con la opción de digitación de NUEVE NUEVE (99). Si la respuesta es "No confirmación", el sistema nuevamente solicitará el número de la plancha por la cual desea votar. El sistema permitirá solo hasta dos intentos más de votación. De no ser posible el registro del voto, y por voluntad del asociado, éste deberá comunicarse con la línea de Coomeva 018000910011, en donde se procederá a indicarle la forma de registrar el voto.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en reunión del Consejo de Administración del 6 de noviembre de 2009, según consta en el Acta No.1003, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será difundida entre sus asociados a través de los órganos de Comunicación que la Cooperativa establezca y además será fijada en la Oficinas de la Coomeva y en las Zonas electorales.



ARMANDO GONZÁLEZ MATERÓN
Presidente
Consejo de Administración



JOSÉ VICENTE TORRES OSORIO
Secretario
Consejo de Administración